

Contrato de compraventa de un vehículo automotor nuevo, equipado como patrulla para la Comisaría de la Policía Preventiva del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; que celebran por una parte el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado en este acto por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez y, la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, quienes ostentan respectivamente el carácter de Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y, Tesorera Municipal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL MUNICIPIO"; por otra parte, la persona jurídica denominada Villaseñor Ballesteros y Compañía, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "EL PROVEEDOR" y quien a la celebración de este acto comparece por conducto de su Administrador General Único, el C. José Luis Villaseñor Ballesteros; quienes en su conjunto sujetan su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes;

# Antecedentes:

- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- 2. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
- 3. Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.
- 4. Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 5. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.
- 6. Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, V POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLAS FROR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.







7. Que el objetivo general del SUBSEMUN es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

#### Declaraciones:

## 1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

- A) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo estipulado en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.
- C) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- D) Que firmó con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el Gobierno del Estado de Jalisco, Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de subsidios a los municipios provenientes del "SUBSEMUN".
- E) Que los recursos federales del SUBSEMUN no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales, el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable.
- F) Que toda vez que los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.
- G) Que desahogó en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública nacional presencial, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que fue declarada como desierta según lo prescribe el artículo 38 de la misma ley.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



www.tlajomulco.gob.mx

\$

Off



1



- H) Así pues, según consta en el oficio número CPPMTZ/2436/VII/2015, signado por el Comisario de la policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se optó por el procedimiento de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuya resolución consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, de fecha 04 (cuatro) de Agosto del año 2015 (dos mil quince).
- I) Que para la celebración del presente contrato cuenta con recursos económicos suficientes y existe una partida presupuestal para tales efectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por su naturaleza, según lo manifestado en el inciso E) del presente capítulo de declaraciones, su ejercicio se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.
- J) Que es objeto del presente contrato, la adquisición de 01 (uno) vehículo automotor nuevo, equipado como patrulla, conforme a los lineamientos establecidos en el Catalogo Único de Bienes y Manual de Identidad para las corporaciones de seguridad pública de los beneficiarios del SUBSEMUN 2015.
- K) Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la selección del proveedor se motivó en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraron las mejores condiciones para el Municipio.
- L) Que es su voluntad celebrar el presente contrato.

#### 2.- "EL PROVEEDOR" declara:

- Que es una persona jurídica, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 404 (cuatrocientos cuatro), de fecha 10 (diez) de Junio de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Licenciado Juan Bosco Covarrubias Radillo, Notario Público Número 91 (noventa y uno), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2. Que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es el ubicado en la calle Independencia número 363 A, Santa María Tequepexpan en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco.
- 3. Que su representante acredita las facultades con que comparece con la copia simple de la escritura pública número 23,362 (veintitrés mil trescientos sesenta y dos), de fecha 13 (trece) de Noviembre de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 (tres), de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 4. Que ninguno de sus empleados o dependientes desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ni en ninguno de los establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 5. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional y técnica para la prestación de los servicios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAYENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



www.tlajomulco.gob.mx





X



- 6. Que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales necesarias para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato y además, conoce y domina totalmente el contenido del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable.
- 7. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ahora bien, en los términos del tercer párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conoce perfectamente y está de acuerdo en sujetarse a los requisitos que se derivan de las Bases de la Licitación Pública Nacional presencial número OMA-003/2015 y de sus anexos, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral del presente y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas.
- 8. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades por haber sido así favorecido con la resolución y adjudicación de las obligaciones que se contienen en los documentos siguientes:
  - a) En el presente contrato.
  - b) En las Bases de la Licitación Pública Nacional número OMA-003/2015 y de sus anexos.
  - c) La propuesta cotización número 01 VBC-06/2015.

# III. Declaran LAS PARTES:

- Que recíprocamente se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente contrato.
- 2. Que se ajustan, en ese orden, a los términos estipulados en las Bases de la Licitación Pública Nacional número OMA-003/2015 y de sus anexos, en el presente contrato, a lo estipulado en el acta de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 04 (cuatro) de Agosto del año 2015 (dos mil quince) y por último, a lo ordenado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y por último, al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna al tenor de las siguientes;

## Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.

"EL MUNICIPIO" por medio del presente, compra a "EL PROVEEDOR" y éste, a cambio de una cantidad de dinero, vende 01 (uno) vehículo automotor nuevo, equipado como patrulla, conforme a los lineamientos establecidos en el Catalogo Único de Bienes y Manual de Identidad para las corporaciones de seguridad pública de los beneficiarios del SUBSEMUN 2015, ajustándose invariablemente a las especificaciones siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA
PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIMASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.









- 1. Vehículo sedan modelo 2015, Chevrolet Aveo, LT, manual, con aire acondicionado, cristales eléctricos en las 4 puertas, radio AM/FM con reproductor de MP3, USB, entrada Aux y Bluetooth®. Incluye alarma, seguros y apertura de cajuela a control remoto. Cuenta con rines de acero de 15" con tapón de rueda completa. Las manijas exteriores y la moldura de cajuela son cromadas. El motor 1.6L de 103 HP y la transmisión manual de 5 velocidades que le otorga gran rendimiento de combustible.
- 2. Pintura mono-capa a puerta cerrada para sedán según especificaciones del Manual de Identidad de Subsemun 2015, siendo en color gris Pantone Metallic Plata 8180 C (75%) en la parte superior y parte baja de la unidad y azul metálico Pantone 2768 C.
- 3. Balizamiento e imagen corporativa según especificaciones del Manual de Identidad de Subsemun 2015, en impresión digital con tintas UV en vinil reflejante marca 3M en puertas cofre, defensa, costados, batea toldo con trasado de líneas laterales y centrales. Cromática para logotipos: Pantone Verde 3425C, Pantone rojo 186C, Pantone azul 2768C, Pantone blanco, Pantone Metallic Plata 8180C, Pantone Metalic plata 8180C (75%) y Pantone plata 877C (25%). Tipografía para letreros: Helvetica 85 Heavy. Logotipo: Estrella de 7 puntas, Escudo Estatal, Policía Municipal, Matricula y denuncia 066.
- Burrera centro de euroguard:
  - Compuesta por 2 placas laterales en acero comercial A-36 rolado en caliente de ¼" de espesor.
  - Cada placa lleva soldada al perfil frontal e interior superior de la misma, y siguiendo su forma, un cincho troquelado de solera de 5 cm. de ancho en placa de acero comercial A- 36 rolado en caliente de 1/8".
  - Un travesaño superior con doblez a los extremos de tubo de 2" calibre 16 de acero al carbón rolado en frío.
  - Un travesaño central en lámina calibre 12 de acero al carbón rolado en frío con el punzonado de las siglas de la dependencia al centro del mismo.
  - Un travesaño inferior recto de tubo de 2" calibre 14 de acero al carbón rolado en frío.
  - Lleva dos jalones de arrastre soldados al tubo inferior en acero pulido semi-flecha de ½" de acero rolado en frío.
  - Herraje de instalación directo al chasis en placa de acero comercial A-36 rolada en caliente de ¼" de espesor cortada en láser de acuerdo al modelo del vehículo.
  - Tirante superior para un segundo punto de apoyo en placa de acero comercial A-36 rolada en caliente de ¼" de espesor cortada en láser de acuerdo al modelo del vehículo.
  - Las placas, cinchos y travesaños son soldados para conformar el centro de burrera euroguard para sedan en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases.
  - Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra rayos ultra violeta para evitar decoloración.
  - Tornillería grado maquina galvanizados para su sujeción.

## 5. Mampara divisoria:

- Estructura principal a base de tubular redondo de 1-1/2" calibre 18 de acero al carbón rolada en frío que figura el perímetro interior de la unidad.
- Protección inferior a base de lámina calibre 14 para dar mayor fuerza.
- Protección superior a base de lámina perforada calibre 14 de acero al carbón rolada en frío, sujeta al marco del contorno de la estructura principal, con soldadura de microalambre.
- Protección lateral a base de lámina calibre 14 de acero al carbón rolada en frío en cada extremo para evitar contacto con piloto y copiloto.
- Dos porta esposas soldadas a la lámina inferior fabricadas en semiflecha pulido de 3/18" con

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, PERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASENOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



2







movimiento vertical de 180°.

Libre de rebabas y filos.

Sistema de fijación en postes laterales y piso de vehículo con tornillería.

Todas las intersecciones del marco principal, tubos de refuerzo y lámina son soldados en sus contornos para conformar la mampara divisoria en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases.

Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra

rayos ultra violeta para evitar decoloración.

Porta esposas al piso:

- Porta esposas fabricado en placa A-36 calibre ¼ con una argolla en forma de "U" movible hacia arriba y hacia abajo en pulido semi-fleca de 3/8".
- Terminado en color negro con pintura electrostática.
- Sujeción al automóvil por medio de pijas de ¼" acabado galvanizado.
- Soldadura de micro-alambre.
- Diseño y medidas conforme al vehículo a instalar.

Gancho de arrastre:

Fabricado en placa A-36 de ¼" rolada en caliente.

- Cortado con láser para poder dar la forma deseada siguiendo el contorno del vehículo y poder ser fabricado en una sola pieza, dando mayor resistencia.
- Atornillado, cuando así lo permite el modelo del vehículo o soldado al sólido del vehículo.

Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster horneada con protección contra rayos ultra violeta para evitar decoloración.

- 8. Torreta maximum 45" starter en versión de 90 LEDs con Take Down (Luces de penetración), Alley (Callejoneras). Con señalizador visual de bajo perfil con diseño lineal, montado sobre base de perfil de aluminio, con visibilidad 360º de intensa iluminación sobre el plano horizontal del vehículo, compuesto por unidades luminosas tipo Diodos Emisores de Luces (LED's) de alto brillo de 3W de potencia cada uno, montados en bloques ópticos de policarbonato compuesto por 3 LED's cada uno, en el color azul/rojo/blanco/ámbar, distribuidos en el sector frontal, posterior y laterales, con domos modulares de policarbonato translúcido de alta resistencia mecánica/térmica y a rayos ultravioletas, y tapas en color azul/cristal/rojo en el mismo material. El diseño de la barra garantiza su excelente performance, a prueba de humedad, polvo, vibración y temperaturas extremas, sin necesidad de silicón u otro material para sellado entre partes. Dentro de la barra se instalan sistemas del tipo take down y alley con luces de LEDs de alta potencia, comandadas en forma individual o conjunta desde el mismo unimando. Posee módulo de control electrónico, con capacidad de generar efectos luminosos de alta frecuencia diferenciados para cada aplicación (Vehículo detenido, modalidad de patrullaje, desplazamiento de emergencia, etc.), además de gerenciar la administración completa del sistema eléctrico. Principales características técnicas:
  - Se presenta con diferentes patrones de destellos pre-programados, pero cuenta además con la posibilidad de programación por software de múltiples patrones de flash adicionales.
  - Permite la comunicación serial para la administración de las funciones, vía controladores digitales.
  - Entradas de comandos analógicos con nivel 12 VCC. Tecnología Micro controlada con baja densidad de componentes y minimización del cableado interno en la barra.
  - Circuito supresor de interferencias electromagnéticas.
  - Administración de corriente aplicada en los Leds a través de PWM (Pulse Width Modulator), que

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.









garantiza intensidad y vida útil de los Leds, aún con las condiciones adversas del sistema eléctrico del vehículo.

- Monitor de fallas eléctricas incorporadas en la barra, señaliza batería baja y fallas en la comunicación serial. - Protección contra corto-circuito, inversión de polaridad y transitorios, etc.
- Cumple con las normas SAE J575, J578, J595 y J845.
- 9. Sirena electrónica con control manual IS2100 de luces y sirena de 100W creado para comandar todas las funciones del sistema de alerta del vehículo de emergencia, incluyendo barras señalizadoras, luces auxiliares y funciones de la sirena. Este equipo tiene entradas y salidas digitales que envían y reciben comandos individualmente ofreciendo un administrador inteligente de energía. Características:
  - Sirena con 100 watts RMS (11 Ω altavoces).
  - Micrófono en el controlador.
  - Entrada de Radio Entrada para selección de tono de sirena.
  - Doce botones de comando retroiluminados.
  - Seis LEDs indicando el estado operativo.
  - Fusible externo.
  - Función estacionamiento.
  - Cuatro salidas de 250mA.
  - Entrada de encendido.
  - Entrada para activar la retroiluminación del panel.
  - Comunicación en serie con los productos Serie S de Rontan.
  - Sistema de administración de batería.
  - Volumen ajustable de Radio y micrófono Cumple con la norma SAE J1849.
- 10. Bocina de construcción sólida ultra fina de aluminio fundido. Diseñado para el montaje "detrás de la parrilla". Driver de compresión de 11 ohmios, 100 watts. Espectro de frecuencia operacional de 200 Hz a 5000 Hz. Diámetro: 6,5" (165,1 mm); Profundidad: 2,97" (75.5 mm). Conjunto autoalineante de cámaras de sonido que no se fatiga. Soporte de montaje universal incluido. La salida del sonido cumple con la clase A, título 13, KKK de la norma SAE J1849.
- 11. Strobe led extreme blanco. Luz Quasar Strobe LED Extreme compuesta por 6 leds rebel generación 5, lo cual logra un destello de gran alcance cuando es activado. Pueden ser instalados en el montaje de los faros delanteros o traseros del vehículo. Son excelentes para vehículos encubiertos que necesitan luces de emergencia. Los leds proporcionan luz omnidireccional que llena los reflectores de fábrica (OEM) y entrega una cobertura de destello excepcional desde el frente hasta el final del vehículo. Caracteristicas: Se necesita un barreno de 1" para su montaje Cada uno compuesto por 6 leds rebel Pueden ser montados en cada faro delantero o trasero Leds de generación 5 Modelo: 630209-44 (Color BLANCO).

Segunda.- Contraprestación.

El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", es la cantidad de \$237,495.32 (doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 32/100 m.n.) impuesto al valor agregado incluido, considerándose en el mismo, el precio unitario de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que por escrito celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

Tercera.- Plazo y condiciones de pago del precio.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.









"LAS PARTES" acuerdan que una vez que hayan sido entregados los bienes a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", éste enterará a "EL PROVEEDOR" las cantidades a que se refiere la cláusula inmediata anterior, mediante la emisión de cheque para abono a cuenta del beneficiario, 15 (quince) días hábiles después del día en que se haya presentado la factura correspondiente.

Cuarta.- Anticipo.

"EL PROVEEDOR" no recibirá por concepto de anticipo cantidad alguna.

Quinta.- Término para la entrega del objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" entregará a "EL MUNICIPIO" los bienes objeto del presente contrato (incluye equipamiento)10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato sin que dicha entrega pueda ocurrir después del día 30 (treinta) de septiembre del año 2015.

La entrega de bienes deberá verificarse en un horario que comprenderá entre las 09:00 (nueve horas) y las 15:00 (quince horas) de Lunes a Viernes y será bajo la condición de que los mismos se encuentren debidamente equipados para el uso que se adquirieron.

Sexta.- Vigencia del contrato.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato empezará a contar a partir del día de su firma y concluirá con el pago que "EL MUNICIPIO" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR".

Séptima.- Póliza de garantía de los bienes y cumplimiento de lineamiento SUBSEMUN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" de manera expresa e incondicional, expide, mediante la firma del presente contrato, las garantías y manifestaciones de cumplimiento siguientes:

1. Para el vehículo, 02 (dos) años contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

2. Por el equipamiento que deberá estar instalado en el vehículo, 02 (dos) años contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

3. Que los bienes objeto del presente contrato cumplen en su totalidad con los lineamientos establecidos en el Catalogo Único de Bienes para las Corporaciones de Seguridad Pública de los beneficiarios del SUBSEMUN 2015 y en su Manual de Identidad del SUBSEMUN 2015.

Octava.- Supervisión.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este contrato y asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.

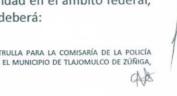
Octava bis.- Obligaciones en caso de revisión de la autoridad auditora.

Para efectos de la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



www.tlajomulco.gob.mx



P



- a) Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

# Novena.- Verificación física de los bienes.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes se verificará en los términos de la cláusula quinta del presente contrato y serán recibidos y liberados previa inspección de la Oficialía Mayor Administrativa y de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, cuyos titulares o quien éstos designen, verificarán que los bienes cumplen con lo estipulado y levantarán y suscribirán acta de entrega recepción de los mismos, la cual servirá de apoyo para contabilizar los plazos de pago establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

# Décima.- De otras obligaciones de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que entre otras "EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

- Ejecutar el objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el mismo y en sus anexos.
- Cuando no pueda cumplir con la ejecución del presente contrato, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente, los comprobables de ejecución del objeto de este contrato.
- Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente el objeto de este contrato.
- Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
- Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.
- Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo un cumplimiento negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si "EL PROVEEDOR" procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del cumplimiento del objeto se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito:
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para cumplir correctamente con el objeto del presente, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del cumplimiento del objeto del presente contrato.

## Décima primera.- Transporte y/o traslado de los bienes.

Para los efectos de que los bienes materia de este contrato sufran daño total, daño parcial, destrucción o perdida durante el traslado de éstos al lugar, en el que "EL MUNICIPIO" le haya indicado a "EL PROVEEDOR" LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DENIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.









para que sea verificada la instalación y entrega física de los mismos, éste, como si se tratara de su dueño, absorberá cualquier responsabilidad pecuniaria al respecto, debiendo restituir a "EL MUNICIPIO" dichos bienes muebles, de la misma forma correrá a su cargo cualquier responsabilidad contractual o extracontractual derivada de lo anterior.

# Décima segunda.- Garantías contractuales.

De conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Adquisiciones para Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con el objetivo de garantizar la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato y de los vicios ocultos, "EL PROVEEDOR" podrá elegir alguna de las siguientes modalidades:

- ✓ Depósito en efectivo hecho en la tesorería para tal efecto.
- ✓ Cheque certificado.
- ✓ <u>Una fianza</u> expedida por una institución legalmente establecida.

Las partes acuerdan que para efectos de interpretación de expresado en la presente clausula, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

# De anticipo.

Solo en caso de recibirlo. Con la finalidad de garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" por el importe total del mismo.

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la presente garantía, no recibirá las cantidades que por concepto de anticipo le correspondan.

## Cumplimiento del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato así como las reparaciones o substituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten del mismo, "EL PROVEEDOR" otorgara una garantía a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato; para el caso de que "EL PROVEEDOR" opte por garantizar este concepto por medio de una fianza se tramitara a través de institución afianzadora autorizada.

Dicho documento quedará en custodia de la Dirección de Adquisiciones quien la retendrá hasta el momento en que a juicio de "EL MUNICIPIO", la obligación garantizada deba tenerse por cumplida, lo cual ocurrirá tomando en consideración los dictámenes que para tales efectos hayan emitido, de forma conjunta, la Oficialía Mayor Administrativa y la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO".

# Décima tercera.- Corresponsabilidad en el ejercicio y aplicación del gasto.

En este acto, "EL PROVEEDOR" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este contrato, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

# Décima cuarta.- Cancelación o reducción del contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parciat o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DÉRIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



www.tlajomulco.gob.mx



1



"EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

Décima quinta.- Causas de rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente en el tiempo convenido.
- 2.- Si no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si se declara en quiebra, concurso mercantil, suspensión de pagos, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 4.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 5.- Si "EL PROVEEDOR" no dá a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.
- 6.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 7.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento.
- 8.- En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- 9.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Décima sexta.- De la rescisión administrativa del contrato.

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumpliera con el objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.







El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará ante la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO" a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito por parte de la Oficialía Mayor Administrativa de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Dirección Jurídica de "EL MUNICIPIO", resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes al de su emisión.

# Décima séptima.- Penas convencionales.

"LAS PARTES" acuerdan que con motivo del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, fijan como penas convencionales, las siguientes:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla parcialmente con los términos del contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de "EL MUNICIPIO" o cuando lesione el interés público, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, se le aplicará una multa equivalente a la cantidad de 500 (quinientos) hasta 1,000 (un mil) veces el salario mínimo general vigente para la zona geográfica en la que se encuentra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cantidad que será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla totalmente con el contrato se hará efectiva la fianza exhibida para tales efectos.
- 3. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" atraso en la entrega, por cada semana de retraso, se aplicará una pena que ascenderá al 5% (cinco por ciento) del precio que se estipula como contraprestación en la cláusula segunda; dicha cantidad será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.

#### Décima octava.- Modificaciones al presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

#### Décima novena.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo aquellos que se deriven del cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

## Vigésima.- Límite de responsabilidades en materia laboral.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR, BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



www.tlajomulco.gob.mx



X



solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

# Vigésima primera.- De las reclamaciones en materia de propiedad industrial y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que él preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

# Vigésima segunda.- Indemnización.

"EL PROVEEDOR" se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a "EL PROVEEDOR".

## Vigésima tercera.- Confidencialidad de la información.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Ambas partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERÍVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.









Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

# Vigésima cuarta.- De las notificaciones.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse las partes en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

## Vigésima quinta.- Sanciones.

Cuando "EL PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a "EL MUNICIPIO"; así como, cuando entregue servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

## Vigésima sexta.- Independencia del clausulado.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BAJLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.



www.tlajomulco.gob.mx



1



Vigésima séptima.- De la competencia jurisdiccional y leyes aplicables.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 12 (doce) de Agosto del 2015 (dos mil quince).

"EL PROVEEDOR"

"Villaseñor Ballesteros y Compañia, S.A. de C.V."

C. José Luis Villaseñor Ballesteros. Administrador General Único.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.

Presidente Municipal.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez. Síndico.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.

Secretario General del Ayuntamiento.

Testigo

Lic. Omar Bejar Orozco.

L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal.

Testigo

Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OMA-003/2015 Y QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

COVIMIENTO